

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 9 Diciembre 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.

Como el estado de salud en toda España es satisfactorio, he dispuesto que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia suspendan el envío del parte diario, encargándoles lo hagan solamente en el momento que en sus respectivas localidades observen alguna novedad que afecte á la salud pública.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la

cátedra de Fisiología humana, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título de Doctor en la Facultad y los profesionales que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Belchite.

| | | |
|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">MOYUELA</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Francisco Jimeno López José Lafuente Lis</p> | <p style="text-align: center;">LÉCERA</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Francisco Aznar Isidro Casaos Viruete José Liédana Aznar Juan José Mazón Manuel Royo Quilez Guillermo Yago</p> | <p>D. Ramón Espinosa Sanz Cristóbal Ferruz Lucea Benito Sariñena Sanz Salvador Rozas Vallespín</p> |
| <p style="text-align: center;">MEDIANA</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Gabriel Casanova Salinas Vicente Gracia Gabás Ramón Mainar Laborda Julián Roy Panivino Eustaquio Salvador Navarro</p> | <p style="text-align: center;">SÁSTAGO</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Manuel Enfedaque Layus Antonio Enfedaque Sariñena</p> | <p style="text-align: center;">VILLANUEVA DEL HUERVA</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Manuel Gracia Manuel Ibáñez Crespo Andrés Lagunas Hernández Antonio Valiens Juan Sebastián Ingles Corzán</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Nadal Biat Balaguer</p> |

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

A instancia de los vecinos del pueblo de Alfocea se instruyó expediente para la agregación del mismo á esta ciudad, la cual ha sido aceptada en principio por esta Corporación.

Y cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, se hace saber al público para que los que deseen oponerse á la expresada agregación expongan los fundamentos en que se apoyen dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN y periódicos de la capital.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1884.—El Presidente, L. Gállego.

A instancia de los vecinos del pueblo de Monzarbarba se instruye expediente para la agregación del mismo á esta ciudad, la cual ha sido aceptada en principio por esta Corporación.

Y cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, se hace saber al público para que los que deseen oponerse á la expresada agregación

expongan los fundamentos en que se apoyen dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN y periódicos de la capital.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1884.—El Presidente, L. Gállego.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con objeto de precaver las desgracias que pudieran ocurrir por el encuentro de carruajes en algunas calles cuya latitud no permite transitar dos vehículos á la vez en dirección opuesta, el Ayuntamiento ha acordado que se coloquen placas ó rótulos indicadores de entrada y salida de carruajes á las referidas calles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo de la Municipalidad regirá desde el día 23 del corriente mes, pasado cuyo término los dependientes de la misma denunciarán á los infractores y se impondrá á éstos el correctivo á que hubiere lugar.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1884.—L. Gállego.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y remiendos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. Mariano Liarte. | Remolinos. Zaragoza. | Campo. Terreno. | Remolinos. Zaragoza. | Estado. Id. | 2 104 | 18 en 8 de Enero de 1885. | 87'50 |
| Julian Brihan. | Maelia. | Campo. Más. | Maelia. | Id. Id. | 3 14 | » en 13 idem idem. | 62'50 |
| José Carlos Insa. | Caspe. Alagon. | Campo. Id. | Caspe. Alagon. | Id. Id. | 55 | » en 25 idem idem. | 20'25 |
| José García. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Clero. Id. | 9 388 | » en 17 idem idem. | 32'50 |
| El mismo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 389 | » en 2 idem idem. | 38'75 |
| Francisco Castillo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 390 | » en idem idem. | 41'87 |
| Lorenzo Castillo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 391 | » en 15 idem idem. | 85'37 |
| Francisco Castillo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 392 | » en 17 idem idem. | 80 |
| El mismo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 393 | » en idem idem. | 36'25 |
| José Turmo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 394 | » en idem idem. | 88'12 |
| Francisco Castillo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 395 | » en idem idem. | 51'37 |
| José Turmo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 396 | » en idem idem. | 103'12 |
| Lorenzo Castillo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 397 | » en idem idem. | 38'12 |
| José Turmo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 398 | » en idem idem. | 38'12 |
| Lorenzo Castillo. | Idem. Grisen. | Id. Id. | Idem. Grisen. | Id. Id. | 399 | » en idem idem. | 119'37 |
| Isidro Leonar. | Alagon. | Id. Id. | Idem. Alagon. | Id. Id. | 400 | » en idem idem. | 106'87 |
| Antonio Alegre. | Idem. Alagon. | Id. Id. | Idem. Alagon. | Id. Id. | 1 1 | » en 24 idem idem. | 150 |
| El mismo. | Idem. Alagon. | Id. Id. | Idem. Alagon. | Id. Id. | 2 2 | » en idem idem. | 114'12 |
| El mismo. | Idem. Alagon. | Id. Id. | Idem. Alagon. | Id. Id. | 3 3 | » en idem idem. | 112'62 |
| El mismo. | Idem. Alagon. | Id. Id. | Idem. Alagon. | Id. Id. | 4 4 | » en idem idem. | 162'87 |
| Pascual Vicente. | Alberite. | Id. Id. | Alberite. | Id. Id. | 196 | » en idem idem. | 177'62 |
| José Martínez. | Bureta. | Id. Id. | Idem. Bureta. | Id. Id. | 199 | » en 2 idem idem. | 37'75 |
| Francisco Sánchez. | Alberite. | Id. Id. | Idem. Alberite. | Id. Id. | 200 | » en idem idem. | 24'25 |
| Cecilio Martínez. | Bureta. | Id. Id. | Idem. Bureta. | Id. Id. | 201 | » en idem idem. | 25'75 |
| Mariano Ibanez. | Trasobares. | Id. Id. | Idem. Trasobares. | Id. Id. | 202 | » en 4 idem idem. | 25'25 |
| Vicente García. | Paracuellos. | Casa. Campo. | Trasobares. Paracuellos de Jiloca. | Id. Id. | 205 | » en idem idem. | 22'50 |
| Mariano Polo. | Maluenda. | Casa. Id. | Maluenda. Trasobares. | Id. Id. | 206 | » en 7 idem idem. | 37'50 |
| Angel Aznar. | Trasobares. | Id. Id. | Idem. Trasobares. | Id. Id. | 207 | » en idem idem. | 25'62 |
| El mismo. | Idem. Brea. | Id. Id. | Idem. Brea. | Id. Id. | 208 | » en idem idem. | 13'50 |
| Leonardo Ortiz. | Brea. | Granero. Id. | Idem. Brea. | Id. Id. | 210 | » en idem idem. | 45 |
| Fernando Aristoy. | Carinena. | Casa. Id. | Carinena. Trasobares. | Id. Id. | 211 | » en idem idem. | 100 |
| Gregorio Adán. | Trasobares. | Campo. Id. | Idem. Trasobares. | Id. Id. | 212 | » en 8 idem idem. | 187'51 |
| Mariano Lasheras. | Zaragoza. | Casa. Id. | Zaragoza. Carinena. | Id. Id. | 213 | » en 10 idem idem. | 92'50 |
| Melchor Monfil. | Carinena. | Id. Id. | Idem. Carinena. | Id. Id. | 214 | » en idem idem. | 162'50 |
| | | | | | | » en 12 idem idem. | 206'26 |

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por parte de los Sres. D. Leopoldo Dargallo y Cotered, D. Bartolomé Revuelta y Cobo, D. Casimiro Abad y Fernando, D. Dámaso Escario y Arrieta, D. Francisco Roche Lostao, don Pablo Roche García y D. Simón Fernando Lostao, todos mayores de edad, propietarios y vecinos del lugar de Villamayor, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales, solicitando se les declare este derecho y la consiguiente inscripción para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que se dispone en el art. 27 de la vigente ley electoral, he acordado en auto de este día publicar la pretensión por edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposición á la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1884.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Doy fe: Que en el expediente de abintestato de que luego se hará especial mención, se ha mandado publicar el siguiente

«Edicto.—D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.—Hago saber: Que en los autos de abintestato y declaración de herederos á los bienes relictos al fallecimiento de D.^a Josefa Cosculluela Ventura, instados por sus hermanos D.^a Fidencia, D. Teodoro y D. Francisco Cosculluela y Ventura, tengo acordado anunciar su muerte sin testar, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman su herencia, que son sus indicados hermanos, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1884.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Mariano Moliner.»

Y para que tenga lugar la inserción del presente, lo expido en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1884.—Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente las funciones del de instrucción del partido, en providencia de este día ha mandado se cite á Mariano González Pilar, natural de Teruel, vecino que ha sido de esta capital, habitante calle del Coso, núm. 69, entresuelo, por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta pro-

vincia y de la de Valencia, donde se expresa residía últimamente, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle cierto requerimiento de pago de las costas que le han sido impuestas en la querrela criminal á su instancia contra D. Salvador Vancells sobre injurias.

Y para que conste expido la presente, que servirá de citación, en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1884.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de D. Millán Sánchez Cisneros, José, y Antonio Soria y Portero, mayores de edad, propietarios, vecinos de Malanquilla, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se les declare con derecho á ser inscritos en las listas del censo electoral de dicho pueblo, distrito de Calatayud, y sección de aquél; y admitida que les ha sido dicha demanda, he acordado en providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral, publicar su pretensión por medio del presente edicto, para que los interesados que lo deseen puedan presentarse en oposición dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Ateca á 7 de Noviembre de 1884.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Morata de Jiloca.

D. Andrés Plaza Aguado, Secretario del Juzgado municipal de Morata del rio de Jiloca, partido judicial de Calatayud:

Certifico: Que en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal, entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Acerete Gállego, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Mariano García Guerrero, vecino de la Almunia de doña Godina, declarado en rebeldía por no haber asistido á la comparecencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Falla: Que debía declarar y declaraba rebelde á D. Mariano García Guerrero, condenándole á que pague á Antonio Acerete las 100 pesetas que le reclama según el pagaré exhibido, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.»

Así por esta su sentencia, que se notificará á las partes, haciéndolo en estrados para el demandado, con inserción de la parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de de la provincia, conforme el art. 769 de la ley, S. S. lo mandó y firmó en Morata de Jiloca á 29 de Noviembre de 1884.—Mariano Costea.—Andrés Plaza.